

Resolución No 0457 del 13 de mayo de 2022

“por la cual se modifica la resolución 0262 de fecha 26 de febrero de 2019, mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”** para desarrollar la modalidad intervención de Apoyo -Apoyo Psicológico Especializado para la población niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 1903 del 06 de diciembre de 2011 el ICBF Reconoció Personería Jurídica a la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**.

Que la **ASOCIACION DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACION, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Valledupar, departamento de Cesar.

Que mediante Resolución **0262 de fecha 26 de febrero de 2019**, debidamente ejecutoriada el día 27 de febrero de 2019, la Dirección Regional ICBF Cesar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, para desarrollar la modalidad **Intervención De Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado** para atender la población de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa, en la sede administrativa ubicada en la carrera 8 #13 B-106 del municipio de Valledupar y sede operativa ubicada

en la carrera 15 #12-30 en el municipio de Codazzi, ambas en el departamento de Cesar, con capacidad instalada 144 sesiones al mes.

Que mediante resolución 1532 de fecha 6 de diciembre de 2021, se modifica la resolución 594 de fecha 27 de marzo de 2019 en el sentido de autorizar cambio de sede operativa ubicada en la Calle 19 #13-16 del municipio de Agustín Codazzi, departamento del Cesar.

Que la Licencia de Funcionamiento Bienal **0262 de fecha 26 de febrero de 2019** otorgada a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM**, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que de conformidad al Manual Operativo Modalidades y servicios para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021, establece el régimen de transición señala el **Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos**. “Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero”.

Que desde el Grupo de Asistencia Técnica se realizó la revisión documental de requisitos técnicos a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) presentada por la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, para la **modalidad Apoyo Psicológico Especializado** para atender la **Población** Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica mediante memorando **20224130000006781** de fecha 12 de mayo de 2022, emitió APROBACIÓN a la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) presentada por la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**.

Que en virtud de lo anterior se modifica la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años, otorgada a la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, mediante Resolución **0262 de fecha 26 de febrero de 2019** respecto a la modalidad y población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos Vigente.

Que, en virtud de lo anterior, el Director Regional del ICBF Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la resolución 0262 de fecha 26 de febrero de 2019, en el sentido que la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, desarrollará la modalidad **Apoyo Psicológico Especializado** en población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”**, en la sede operativa del municipio de Agustín Codazzi en el departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución **0262 de fecha 26 de febrero de 2019**, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y COMUNIDAD “APSEFACOM”** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante la Dirección Regional Cesar del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).



GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda

Proyector: José Angarita Manosalva. J.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), notifiqué personalmente al Señor(a) **SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.571.206 expedida en el municipio de Sincelajo, departamento de Sucre, en calidad de representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM"**, identificada con NIT 824.002.390-6, el contenido de la resolución No. **0457 del 13 de mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se modifica la resolución 0262 de fecha 26 de febrero de 2019, mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años.

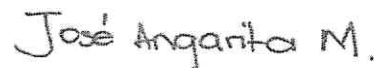
Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:

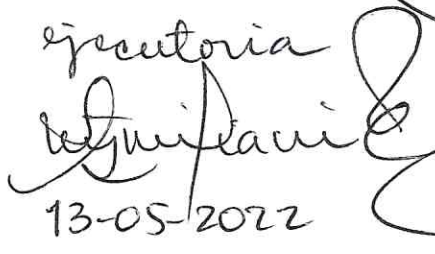


SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ
C.C. 64.571.206



JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Renuncio a términos de
ejecutoria



13-05-2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0457 del 13 de mayo de 2022

En Valledupar a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD “APSEFACOM”**, identificada con NIT No. 824.002.390-6, el contenido de la resolución No. **0457 del 13 de mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente el día trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), por la cual se modifica la resolución 0262 de fecha 26 de febrero de 2019, mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos (2) años.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).**


JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA

Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar